

para el expendio público, deberá pagar los siguientes arbitrios:

- a) por cada kilo de carne de res \$ 0.04
- b) por cada kilo de carne de cerdo o de
manteca de capa. " 0.04
- c) por cada kilo de carne de caprino o lanar.. " 0.02

PARRAFO.— Para la aplicación de los arbitrios anteriores no se tendrán en cuenta las siguientes partes del animal: la cabeza, la piel y las patas.

Art. 2.— Todo animal sacrificado para fines industriales estará sujeto al pago de un centavo por kilogramo, peso vivo, independientemente del impuesto que establece en favor del Estado el Art. 4 de la Ley N° 289.

Art. 5.— **DISPOSICION TRANSITORIA.**— Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el día 1° de Enero del año 1947."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3881 que encarga interinamente de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público al Subsecretario Virgilio Alvarez Sánchez.—

G. O. No. 6519, del 26 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

3765
1946
5873
NUMERO 3881.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5°, de la Constitución de la República, y visto el artículo 24 de la Ley de Secretaría de Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Virgilio Alvarez Sánchez, Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, queda encargado de la Secretaría de Estado correspondiente, mientras dure la ausencia en el extranjero del Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.